



T-0093-2023-56-GM-MPSM

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 068-2023-MPSM

Tarapoto, 19 de julio de 2023.

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de julio de 2023, debatió la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS APORTES REGLAMENTARIOS PARA LAS HABILITACIONES URBANAS EN EL DISTRITO DE TARAPOTO, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en el Informe N° 006-2023-PCU-SGPCUC-GI-MPSM de fecha 05 de junio de 2023, se concluye que considera procedente el proyecto de la ordenanza municipal que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones urbanas en el distrito de Tarapoto, que tiene como propósito promover la formalización de su culminación con sujeción a los planes urbanos y a las normas técnicas aprobadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, en el Informe Legal N° 126-2023-OAJ/MPSM de fecha 09 de mayo de 2023, se concluye que considera procedente aprobar el proyecto de la ordenanza municipal que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones urbanas en el distrito de Tarapoto, el cual será de obligatorio cumplimiento para los propietarios de predios rústicos, y de aquellos que no hayan obtenido la condición de urbano sujetos a proceso de habilitación urbana, así como los procesos de reurbanización, de ser el caso.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local del Concejo Municipal de la provincia de San Martín emitió el Dictamen N° 016-2023-CODL-MPSM de fecha 10 de julio de 2023, en la que se dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal, para aprobar el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS APORTES REGLAMENTARIOS PARA LAS HABILITACIONES URBANAS EN EL DISTRITO DE TARAPOTO, que tiene por objeto establecer los aportes reglamentarios en los procesos de habilitación urbana en el distrito de Tarapoto, que será de obligatorio cumplimiento para los propietarios de los predios rústicos y de aquellos que no hayan obtenido la condición de urbano, sujetos a proceso de habilitación urbana, así como a los procesos de reurbanización de ser el caso.

POR LO TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **APROBÓ** por **unanimidad**, el siguiente acuerdo.:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS APORTES REGLAMENTARIOS PARA LAS HABILITACIONES URBANAS EN EL DISTRITO DE TARAPOTO, que tiene por objeto establecer los aportes reglamentarios en los procesos de habilitación urbana en el distrito de Tarapoto, que será de obligatorio cumplimiento para los propietarios de los predios rústicos y de aquellos



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



que no hayan obtenido la condición de urbano, sujetos a proceso de habilitación urbana, así como a los procesos de reurbanización de ser el caso.



ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR, al Despacho de Alcaldía emitir la ordenanza municipal correspondiente, promulgando el presente acuerdo y disponiendo a las instancias administrativas pertinentes su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe .

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

C.c
AL;
GM;
SG;
OAJ;
GI;
OIS;
OII y
Archivo

